



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00134-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1145

INSCRITO como se encuentra el embargo por parte del SETTA, sobre del vehículo de placas XEX80D, tipo Motocicleta, Marca Kymco, modelo 2016, Color Blanco Infinito, chasis 9FLU62014GCA38930, serie 9FLU62014GCA38930, Motor No KN25SR2230797 de propiedad de la demandada Daniela Marulanda Moncada, de conformidad a los lineamientos señalados en la circular PCSJC19-28 el cual señala que debe darse expresa aplicación a lo consagrados en el Artículo 595 Parágrafo del C.G.P, que indica que *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”*, se dispone **COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO DE CIRCASIA**, o a quien haga sus veces, y a quien se libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para que se digne practicar la **aprehensión** y posterior diligencia de **secuestro** del vehículo en mención, el cual circula por las calles Circasia y el que una vez secuestrado deberá ser ubicado en un parqueadero que brinde las garantías de seguridad suficientes.

El Juzgado designa como Secuestre Depositario de Bienes, al Sr. JAIRO DE JESUS MELCHOR quien se localiza en la Calle 20 No 14 44 of 301B de Armenia Q, tel. 7375590 cel. 3147779523 jairomelchor1956@gmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho.

El comisionado queda facultado para designar un nuevo secuestre de bienes de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado por el despacho no pueda concurrir a la diligencia, y del cual deberán indicar su dirección y teléfono.

Con el auxiliar designado medie notificación por el comisionado, exigiéndosele al momento de la evacuación de dicho acto, la licencia que lo acredita como tal.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de 7 SMLDV, los cuales serán cancelados en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367003a3c4c02fee7bb019b89925bef8a0a16b40c36415c1f2155cf283a7471a

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 20/11/2020 10:15:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**